

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN

Acta N° 001

Correspondiente a la Asamblea de Constitución de la Asociación "ALIANZA SINERTIC", celebrada el día 20 de septiembre de 2004.

En Bogotá a los 20 días del mes de Septiembre de 2004, siendo las 9:00 a.m. comparecieron las siguientes sociedades comerciales, actuando debidamente por medio de sus representantes legales identificados como se describe a continuación: **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**, con NIT No. 830.024.375-1, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 4658 de la Notaria 45 de Bogotá, del 25 de Noviembre de 1996 y representada para este acto por JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.935 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **MAPAS Y DATOS S.A.** Con NIT No. 800.120.708-2, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 398 de la Notaria 32 de Bogotá del 12 de Febrero de 1.991, inscrita el 27 de Febrero 1.991 bajo el número 318931 del Libro IX y representada para este acto por JUAN FERNANDO FORERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.869 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **INTEC CONSULTORES LIMITADA**, con Nit No. 830.023.891-6, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 5157 de la Notaria 4 de Bogotá del 24 de Octubre de 1.996, inscrita el 15 de Noviembre de 1996 bajo el número 562271 del Libro IX y representada para este acto por JOSE RICARDO CADENA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.112 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **DATASOLUTIONS DE COLOMBIA LIMITADA**, con Nit No. 830.013.277-0, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 443 de la Notaria 37 de Bogotá del 31 de Enero de 1.996, inscrita el 1 de Febrero de 1996 bajo el numero 525.448 del Libro IX y representada para este acto por HECTOR MARIO CUEVAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.457.482 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **FRAME TECH LIMITADA**, con Nit No. 830.054.443-2, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 103 de la Notaria 30 de Bogotá del 20 de Enero de 1.999, inscrita el 2 de Febrero de 1999 bajo el numero 666748 del Libro IX y representada para este acto por JAVIER HERNANDO MENDIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.296 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **SISTEMAS GESTIÓN Y CONSULTORÍA ALFA GL LIMITADA**, con Nit No. 800.222.753-2, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 186 de la Notaria 49 de Bogotá del 15 de Febrero de 1.994, inscrita el 8 de Marzo de 1994 bajo el numero 439851 del Libro IX y representada para este acto por FERNANDO AGUIRRE HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.261 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **REPRESENTACIONES REDES Y DESARROLLO DE SISTEMAS REDESIS LTDA**, con Nit No. 800.135.100-0, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 827 de la Notaria 34 de Bogotá del 8 de Abril de 1.991, inscrita el 18 de Abril de 1991 bajo el numero 323.697 del Libro IX y representada para este acto por GUSTAVO DIAZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.651 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **BARON**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS LIMITADA – BASES LIMITADA, con Nit No. 830.072.665-7, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 1500 de la Notaria 23 de Bogotá del 17 de Mayo de 2.000, inscrita el 01 de Junio de 2000 bajo el numero 731333 del Libro IX y representada para este acto por ELIZABETH OLIVEROS MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.012.742 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **BUSINESS MANAGEMENT ASSOCIATES LTDA – BMA LTDA**, con Nit No. 830.078.056-9 domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 1961 de la Notaria 41 de Bogotá del 18 de Septiembre de 2000 inscrita el 2 de Octubre del 2000, bajo el numero 747129 del libro IX y representada para este acto por BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 51.588.070 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **CENTRO CONTINENTAL DE CONSULTORIA 3C LIMITADA**, con Nit No. 830.071.819-1, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 2826 de la Notaria 29 de Bogotá del 15 de Mayo de 2.000, inscrita el 24 de Mayo de 2000 bajo el numero 729952 del Libro IX y representada para este acto por JAIRO MEJIA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.334 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **VISIONARY TECHNOLOGIES GROUP. - VISIONTECH COLOMBIA S.A.**, con Nit No. 830.018.427-1, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 1239 de la Notaria 39 de Bogotá del 3 de Junio de 1.996, inscrita el 14 de Junio de 1996 bajo el numero 541904 del Libro IX y modificada por Escritura Pública No. 2662 de la Notaria 41 de Bogotá, del 18 de Diciembre de 2001 inscrita el 8 de Enero del 2002, bajo el numero 809513 del libro IX y representada para este acto por OSCAR HOYOS MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.152 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **EN LÍNEA S.A.** con Nit No. 800.103.041-7, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 3636 de la Notaria 21 de Bogotá del 23 de Julio de 1.990, inscrita el 14 de Agosto de 1990 bajo el numero 301.814 del Libro IX y modificada por Escritura Pública No. 8003 de la Notaria 9 de Bogotá, del 5 de Diciembre de 1994 inscrita el 27 de Enero del 1995, bajo el numero 8478978 del libro IX y representada para este acto por GABRIEL BARRAGAN TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.173 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto. ; **INNOVACIÓN Y GESTIÓN LIMITADA**, con Nit No. 830.123.026-0, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 4216 de la Notaria 29 de Bogotá del 15 de Abril de 2003, inscrita el 27 de Junio de 2003 bajo el numero 886249 del Libro IX y representada para este acto por GABRIEL FERNANDO AMAYA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.305.546 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto; **COLOMBIANA DE GRABACION DE DATOS – COLGRABAR LTDA** con Nit No 860.515.853-7, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 2576 de la Notaria 10 de Bogotá del 28 de Septiembre de 1983, inscrita el 03 de Octubre de 1983 bajo el numero 140048 del Libro IX y representada para este acto por JAIRO BERMUDEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.147.632 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto. Todos representantes legales, debidamente autorizados conforme sus respectivas atribuciones, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultados para suscribir este documento y obligarse en los términos aquí establecidos, a efectos de constituir una Asociación sin Ánimo de Lucro, a continuación deciden aprobar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de Presidente y Secretario de la asamblea;
2. Aprobación de los Estatutos que regularán la Asociación “ALIANZA SINERTIC”
3. Elección y Nombramiento del Representante Legal de “ALIANZA SINERTIC”
4. Elección y Nombramiento de los Miembros del Equipo Ejecutivo de “ALIANZA SINERTIC”
5. Elección y Nombramiento del Revisor Fiscal.
6. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

1° Elección de presidente y secretario de la asamblea. Por unanimidad fueron elegidos el Señor JAIRO BERMÚDEZ RAMÍREZ identificado con C.C. 19.147.632, como presidente y el Señor JUAN CARLOS VARGAS identificado con C.C. 79.488.935, como secretario. A quienes se les encomendó realizar los trámites pertinentes de ley, para que las decisiones que se tomen en desarrollo de esta Asamblea, sean debidamente reconocidas por las autoridades competentes.

2° Aprobación de los Estatutos. En aras de desarrollar el objeto social de la Asociación “ALIANZA SINERTIC”, los representantes legales de las sociedades comerciales señaladas anteriormente presentes en esta Asamblea, deciden aprobar los siguientes estatutos:

CAPITULO I LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

ART. 1°. NOMBRE: La Asociación será Sin Ánimo de Lucro y girará bajo la denominación: ASOCIACIÓN “ALIANZA SINERTIC”. **ART. 2°.** OBJETO: La Asociación tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Generar economías de escala en la creación de productos y servicios tecnológicos para pequeñas y medianas empresas en Colombia. Aunar esfuerzos para acceder a nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la calidad de los productos y servicios de la ASOCIACION. Consolidar esfuerzos tendientes a apalancar la estrategia de exportación de software y servicios con base tecnológica desde la ciudad de Bogotá D.C. para mercados externos, principalmente USA, España y Centroamérica. Generar sinergias y potenciar la ampliación y colocación de productos y servicios en la base de clientes de las empresas de la ASOCIACION. Posibilitar la generación de actividades y procesos que optimicen los costos y que permitan reducir los gastos de las compañías. Unir fortalezas para consolidar y ampliar el portafolio de productos y servicios. Fortalecer las empresas implementando mecanismos de aseguramiento de la calidad. Capacitar el talento humano de las empresas participantes en la alianza para lograr altos niveles de conocimiento, innovación y especialización tecnológica. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus propósitos y que tengan relación directa con el objeto mencionado. **ART. 3°.** DOMICILIO: El domicilio de la Asociación se fija en la ciudad de Bogotá, cuya oficina principal se ubicará en la Carrera 18 No. 86A – 14. Para cada proyecto desarrollado por una alianza, el domicilio será el del líder natural del proyecto definido por participación, manejo del cliente etc.... **ART. 4°.** DURACION: La Asociación durará por el término de diez (10) años, contados desde la fecha de esta constitución y se disolverá por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente; b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa

social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; c) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley. d) Por decisión de los asociados adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto.

CAPITULO II GESTIÓN DE DECISIONES Y FISCALIZACIÓN

ART. 5°. PODER DECISORIO: Para la toma de decisiones la Asociación "ALIANZA SINERTIC" tendrá las siguientes instancias: 1. Una Asamblea General. 2. Un Equipo Ejecutivo. 3. El Gerente de la ASOCIACION. 4. El Revisor Fiscal. 5. Comités Directivos de Proyecto. **ART. 6°.** LA ASAMBLEA GENERAL: Son miembros de la Asamblea General por derecho propio todas las empresas afiliadas a la asociación. **ART. 7°.** RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL: 1. Autorizar el ingreso de nuevas empresas a la ASOCIACION ALIANZA SINERTIC. 2. Autorizar el retiro o la exclusión de las empresas de la ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC. 3. Modificar los estatutos de la asociación. 4. Liquidar la asociación cuando se presenten las causales previstas. 5. Establecer el direccionamiento estratégico de la ASOCIACION ALIANZA SINERTIC. 6. Aprobar los Programas, Planes y Proyectos que la asociación proponga llevar a cabo presentados por el Equipo Ejecutivo o por el Gerente. 7. Aprobar el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC, presentado por el Equipo Ejecutivo y el Gerente de la ASOCIACION. 8. Definir y aprobar las obligaciones (financieras, jurídicas, de trabajo) que asumirá la ASOCIACION ALIANZA SINERTIC. 9. Establecer el nivel de atribuciones y montos de contratación por parte del Gerente de la ASOCIACION y del Equipo Ejecutivo para comprometer a la ASOCIACION. 10. Estudiar y aprobar las políticas operacionales presentadas por el Equipo Ejecutivo. 11. Definir los estándares que deben cumplir los proyectos que se realicen. 12. Establecer multas e incentivos para los miembros de la ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC. 13. Establecer el valor y la periodicidad de los aportes de las empresas miembros de la ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC. 14. Velar porque todas las empresas pertenecientes a la ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC participen por lo menos en un proyecto al año. 15. Elegir al Equipo Ejecutivo y nombrar al Gerente de la ASOCIACION. 16. Fijar la cuota de ingreso de nuevos asociados. **ART. 8°.** REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se reúne ordinariamente el primer miércoles de cada mes, y si este corresponde con un día festivo, la reunión se realizará el siguiente día hábil. Será convocada de manera ordinaria por el Gerente de la ASOCIACION. Participan con voz y voto los representantes legales o socios de las empresas o quienes estas les hayan conferido un poder por escrito. Los apoderados deben ser socios de la ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC. **ART. 9°.** CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES: En una sola comunicación se convoca al ciento por ciento de los participantes con derecho para una fecha y hora, esperando una participación de la mitad mas uno para establecer el quórum decisorio; en la misma comunicación se convoca para una hora más tarde momento en el cual el quórum se establece con el 30% los miembros de la ASOCIACION. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por el Gerente, por el 30% de los miembros de la Asamblea General, o por el Revisor Fiscal, cuando así lo amerite. Las convocatorias serán escritas, enviadas por medios impresos o no impresos y contendrán la agenda a tratar. **ART. 10°.** DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las decisiones en principio se toman por consenso sobre los distintos puntos de una Agenda de Discusión. De no llegarse a un consenso se procederá a votar, constituyendo mayoría la mitad más uno del quórum decisorio. **ART. 10-A.**

MEMORIAS DE LAS REUNIONES: De todas las reuniones que celebre la Asamblea General de la ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC se llevarán registros sobre los temas tratados y las decisiones tomadas, estos registros escritos serán de consulta libre para las empresas miembros de la ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC. Estas memorias serán enviadas por correo electrónico a los interesados. Para el efecto, los participantes en cada asamblea nombrarán un presidente que se encargará de coordinar la Asamblea y un secretario que se encargará del acta correspondiente; adicionalmente se llevarán actas impresas en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y el Secretario para dejar constancia de las decisiones tomadas. **ART.11°.** **GRUPO EJECUTIVO:** Cumplirá las veces de órgano de administración, estará conformado por tres (3) representantes de empresas miembros de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" y un (1) suplente también representante elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año. **ART.12°.** **MIEMBROS:** El Equipo Ejecutivo esta conformado por tres (3) miembros y un suplente, elegidos por la Asamblea General. El suplente será convocado por el integrante del Equipo Ejecutivo que no pueda asistir a la reunión. El Gerente participa por derecho propio y tendrá voz pero no voto. Todas las empresas que conforman la Asociación "ALIANZA SINERTIC" deben hacer parte del Equipo Ejecutivo, por esta razón la participación en el Equipo como los cargos en éste son rotativos y obligatorios. **ART. 13°.** **RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO EJECUTIVO:** Propender por si mismo o a través de grupos y comités de responsables por: a) La garantía del cumplimiento de estos estatutos. b) Estudiar y proponer la solución de conflictos y conciliaciones entre los miembros de la asociación. c) Revisar los incumplimientos de los estatutos por parte de las empresas y presentar soluciones a la Asamblea General para que esta tome las acciones correspondientes. d) Evaluar y calificar el cumplimiento de los requisitos de ingresos y de las causales de retiro de empresas de la asociación. e) Revisar y aprobar Planes, programas y proyectos para beneficio de los miembros de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" en asocio al Gerente de la ASOCIACION y para su presentación en búsqueda de financiación. f) Revisar y hacer seguimiento del presupuesto de gastos comunes en asocio al Gerente de la ASOCIACION. g) Autorizar al Gerente para efectuar operaciones comerciales hasta por un monto específico de los fondos comunes de la asociación. Velar por el buen uso del nombre de la marca SINERTIC. **ART. 14°.** **DECISIONES DEL EQUIPO EJECUTIVO:** Las decisiones del Equipo Ejecutivo se toman por votación de la mitad más uno. El quórum es de 3. No hay votación secreta. **ART. 15°.** **REUNIONES DEL EQUIPO EJECUTIVO:** El Equipo Ejecutivo se reúne ordinariamente una vez al mes convocado por el Gerente o en su defecto por cualquier miembro del Equipo Ejecutivo; deberán reunirse extraordinariamente cuando el Revisor Fiscal los requiera. **ART. 16°.** **GERENTE DE LA ASOCIACION:** Cumple las funciones de Representante Legal, de la Asociación "ALIANZA SINERTIC". Será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de la Asociación "ALIANZA SINERTIC", su forma de contratación y pago de asignaciones u honorarios serán fijados por la Asamblea General. **ART. 17°.** **RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE LA ASOCIACION:** Propender por sí mismo o a través de equipos de trabajo por: La elaboración de los planes operativos de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" en consonancia con la orientación estratégica del mismo, en asocio al Equipo Ejecutivo y para la aprobación del Equipo Ejecutivo o la Asamblea General. Estructurar, poner en marcha y hacer seguimiento de los procesos de la ASOCIACION ALIANZA SINERTIC definidos en el Direccionamiento Estratégico. Ejecutar la gestión general de la ASOCIACION en las áreas de Mercadeo, Finanzas y Presupuestos, Producción, Diseño y Desarrollo, Talento Humano. La consecución de fondos (Fund Raising) La gestión de alianzas internas dentro de la ASOCIACION o con

terceros. El posicionamiento, good will, e imagen del nombre de SINERTIC, y adicionalmente propender por la participación de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" en eventos que posicionen su imagen. La realización de convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea General como del Equipo Ejecutivo. La protección y el uso del nombre de SINERTIC en las alianzas y proyectos. Identificar y canalizar hacia las empresas de la asociación "ALIANZA SINERTIC" la información sobre licitaciones y sobre otras oportunidades de negocio que se identifiquen. La gestión, contratación y administración de bienes y servicios para la realización de actividades y proyectos comunes entre las empresas de la ASOCIACION. Participar en las reuniones de los Comités Directivos de los Proyectos o Programas. Nombrar veedores para evaluar el estado de los programas y proyectos. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación. **ART. 18°. COMITÉS DIRECTIVOS DE PROYECTOS:** El Comité Directivo de cada proyecto estará conformado por las empresas participantes e interesadas en el proyecto o programa, que hayan firmado la alianza correspondiente siendo lo importante que la mayoría de empresas participantes pertenezcan a la asociación.: Se definirán tarifas de los servicios que puede prestar cada empresa de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" para agilizar los procesos de presupuestación de proyectos y licitaciones: Cada compañía debe responder por los compromisos adquiridos por esta dentro del desarrollo de cada proyecto por lo tanto las alianzas tendrán la forma de uniones temporales: El representante legal de la alianza será nombrado por los participantes en el proyecto reunidos en el Comité Directivo del mismo. **ART. 19°. RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE PROYECTOS:** Los aspectos relacionados con las fuentes de financiamiento para el desarrollo de cada proyecto serán tratados y asumidos por el Comité Directivo del Proyecto. Velar por el buen nombre de la marca SINERTIC. Velar por el aseguramiento, la supervisión y el seguimiento de la calidad del proyecto. Informar periódicamente al Equipo Ejecutivo sobre el estado de avance del proyecto. El Comité Directivo deberá aceptar una eventual auditoria o interventoría al proyecto, sus actividades, presupuestos y resultados parciales y finales, por parte del Equipo Ejecutivo o del Gerente de la ASOCIACION quienes actuarán por cuenta propia o mediante delegación. Seleccionar y nombrar al Gerente del proyecto y asignarle sus honorarios y estipendios. Realizar las subcontrataciones de los servicios requeridos para el correcto desarrollo del proyecto. El Gerente de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" participará con voz en las reuniones de seguimiento del proyecto, o eventualmente podrá nombrar veedores. **ART. 20°. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN:** La vigilancia y fiscalización de la Asociación corresponde al Revisor Fiscal, que tendrá su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Asociados, para periodos iguales al del Equipo Ejecutivo, en las mismas condiciones de reelección y remoción. El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. **ART. 21°. FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal: a. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de la Asamblea General y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones generales para tales fines; b. Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar se tomen las medidas necesarias para la preservación de los mismos y de los que la asociación tenga a custodia bajo cualquier título; c. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones, solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; d. Cerciorarse que sobre las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la Asociación estén con los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General, al Equipo Ejecutivo, y al Gerente, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la Asociación y en desarrollo de los

negocios; f. Autorizar con su firma los balances, con su dictamen o informe correspondientes; g. Convocar a la Asamblea General o al Equipo Ejecutivo a las Sesiones Extraordinarias; h. Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo. Las funciones de Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo y empleo de la Asociación.

CAPÍTULO III FORMA DE OPERACIÓN Y DE AFILIACIÓN

ART. 22. ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS: LA ASOCIACIÓN “ALIANZA SINERTIC” opera estableciendo alianzas entre las empresas de la Asociación dependiendo del interés que dos o más de ellas muestren en una oportunidad o negocio en particular. Las oportunidades de negocio están marcadas por los resultados del direccionamiento estratégico en cuanto a los nichos de mercado identificados se refiere. Las empresas que muestren interés en cada negocio en particular con las que tienen competencias para desarrollarlo. Cada alianza se establece en el momento en que se identifica una oportunidad y se decida participar en ella. **ART. 23°. PROPÓSITOS DE LAS ALIANZAS:** Las alianzas que se establezcan en la Asociación “ALIANZA SINERTIC” tendrán el propósito de: Sumar fortalezas y capacidades con miras a presentar propuestas de negocio competitivas para incrementar ventas y utilidades. Desarrollar productos y servicios comunes de alto valor agregado. Lograr mayor apalancamiento financiero. Aumentar la capacidad de contratación. Comercializar productos y servicios nacional e internacionalmente. Abrir oportunidades de negocio en nuevos mercados. Fortalecimiento de las empresas en capacidades, conocimiento y mejoramiento de nuevas áreas. **ART. 24°. USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL:** Cada alianza que se establezca deberá utilizar el nombre de SINERTIC® a fin de posicionarlo en el mercado. La denominación de cada alianza por cada proyecto será: Figura Jurídica + SINERTIC® + nombre del proyecto. **ART. 25°.** Las compañías miembros de la asociación tienen derecho a incluir en su papelería y material de promoción que hacen parte de la ASOCIACIÓN “ALIANZA SINERTIC”. En cuanto al uso de la marca registrada SINERTIC para la presentación de propuestas o licitaciones las empresas interesadas deben solicitar la autorización respectiva al Gerente de la ASOCIACION, encargado de velar por el buen nombre y posicionamiento de la marca. **ART. 26°. PROCEDIMIENTO PARA CONVERTIRSE EN SOCIO: SELECCIÓN:** La empresa interesada en ser socio o afiliado de la Asociación “ALIANZA SINERTIC” debe diligenciar una PLANILLA DE INSCRIPCION y adjuntar los documentos exigidos. Una vez recibida la solicitud por el Equipo Ejecutivo este la remitirá a una empresa externa especializada en el análisis de compañías para realizar el estudio de la empresa y verificar sus certificaciones. Una vez la empresa cumpla con el anterior pre requisito la empresa debe: Tener competencias diferentes a las existentes en la ASOCIACION SINERTIC. Recibir aprobación que se realizará en la Asamblea General por unanimidad. Si existe Veto debe estar bien sustentado por la(s) empresa(s) en desacuerdo con el ingreso del nuevo socio. Una vez aceptado el ingreso de la empresa, esta deberá pagar una cuota que se fijará cada año en la Asamblea General, y que para el presente año es de Cuatro Millones Quinientos Mil pesos Moneda Corriente (\$4.500.000). Con la cancelación de la cuota la nueva empresa tendrá las mismas obligaciones y derechos que cualquier otro integrante de la Asociación “ALIANZA SINERTIC”, incluyendo las cuotas mensuales fijadas por la Asamblea General para la cuenta conjunta. El asociado puede hacer uso del

patrimonio de la Asociación "ALIANZA SINERTIC". **ART. 27°.** OBLIGACIONES: La nueva empresa debe asistir y participar activamente en las reuniones y el direccionamiento estratégico de la Asociación "ALIANZA SINERTIC". La empresa debe por escrito asignar al representante legal, al socio o a la persona de la alta dirección que la representará en la Asamblea General y en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen. Firmar un Acuerdo de Confidencialidad General con los demás socios y con la Asociación. **ART. 28°.** DERECHOS: A utilizar la marca SINERTIC en sus presentaciones, papelería etc. **ART. 29°.** NO CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna empresa integrante de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" podrá ceder su participación dentro de la Asociación. **ART. 30°.** ASOCIACIÓN CON TERCEROS: La asociación con terceros depende de cada proyecto y de los beneficios que estos participantes puedan generar para la adjudicación o ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV CONTRIBUCIONES, INGRESOS Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

ART. 31°. PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación, asciende a un monto total de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10`000.000.00) **ART. 32°.** APORTES: Las empresas de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" acuerdan contribuir con recursos tangibles e intangibles tanto a la operación de la ASOCIACIÓN y sus instancias de decisión (la Asamblea General, y el Equipo Ejecutivo, etc.) como a los proyectos en los que participe. Las contribuciones a la Asociación no constituyen aporte o cuota parte. Cada empresa perteneciente a la Asociación "ALIANZA SINERTIC", participante en cada alianza o proyecto que se establezca contribuirá con hasta el 2% del valor total de cada proyecto o alianza. Este valor se aportará en efectivo. Este porcentaje puede permanecer o disminuir de acuerdo con la evaluación de los riesgos del proyecto, de acuerdo con discusión y decisión en el Equipo Ejecutivo o en la Asamblea General como última instancia. Adicionalmente las empresas de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" aportarán mensualmente una cuota fijada anualmente por el Equipo Ejecutivo. Para el año 2004 la cuota establecida es de Cincuenta mil pesos moneda corriente (\$50.000) y se cancela dentro de los diez primeros días de cada mes. **ART. 33°.** INGRESOS: La Cuenta Conjunta de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" esta constituida por los ingresos provenientes de: 1. La contribución o cuota mensual que fije la Asamblea General. 2. El porcentaje proveniente de cada alianza o proyecto. 3. El valor de las multas que establezca la Asamblea General. 4. Los valores resultantes de la cofinanciación de proyectos comunes. 5. El valor de los créditos que asuma la Asociación "ALIANZA SINERTIC". 6. El valor del alquiler de la infraestructura propiedad de la Asociación "ALIANZA SINERTIC". 7. Aportes extraordinarios establecidos por la Asamblea General. 8. Los provenientes del uso o licenciamiento de la marca SINERTIC. **ART. 34°.** ADMINISTRACIÓN: La Cuenta Conjunta y los demás ingresos provenientes de los negocios de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" pueden ser administrados por la propia Asociación o por terceros seleccionados y aprobados por la Asamblea General. **ART. 35°.** USO DE UTILIDADES O EXCEDENTES: Los excedentes o utilidades de la operación de la Asociación tendrán el uso siguiente: 1. Planes, programas y proyectos de beneficio común aprobados por la Asamblea General. 2. Cubrimiento de gastos operativos. 3. Re-inversiones 4. Reservas de Ley.

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 36°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Asociación "ALIANZA SINERTIC", deberá disolverse cuando concurra en una de las siguientes causales: 1. El retiro de un número considerable de compañías. Si sólo permanece el 50% de las empresas se evaluará la continuidad de la Asociación "ALIANZA SINERTIC" teniendo en cuenta el análisis de los motivos aducidos por cada una de las empresas que solicitaron su retiro de la Asociación "ALIANZA SINERTIC". 2. El vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente. 3. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. 4. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley. 5. Por decisión de los asociados adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto. **ART. 37°.** PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Disuelta la Asociación, se procederá de inmediato a su liquidación por el Gerente, salvo que la Asamblea General resuelva designar uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes, cuyos nombramientos deberá registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio social. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La existencia de la Asociación se entenderá prolongada para los fines de la liquidación por el tiempo que dure ésta. **ART. 38°.** La liquidación del patrimonio social se hará por el Gerente o por uno o por varios liquidadores nombrados por la Asamblea General. No obstante lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismos asociados, si así lo acuerdan ellos unánimemente. Quienes administren bienes de la Asociación y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por Asamblea General. Por tanto, si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. **ART. 39°.** Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la Asociación, una vez disuelta, mediante comunicación que resulte más eficaz. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley. **ART. 40°.** Durante el período de liquidación de la Asamblea General, se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, asimismo, cuando sea convocada por los liquidadores y por el Revisor Fiscal. **ART. 41°.** Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la Asociación, no podrá distribuirse suma alguna a los asociados, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución. **ART. 42°.** El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando hay obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los asociados en caso contrario. **ART. 43°.** Pagado el pasivo externo de la Asociación se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los asociados a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los asociados, el valor de sus correspondientes aportes y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. **ART. 44°.** Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los asociados corresponda, los liquidadores convocarán a la Asamblea General, para que apruebe las cuentas y el acta a que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los asociados que concurren. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, los liquidadores

convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. **ART. 45°.** Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los asociados lo que les corresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores intentarán su citación por los medios que resulten más eficaces por lo menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última citación, los liquidadores entregarán a la Asamblea General de asociados, los bienes que correspondan a las partes que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro de los seis meses siguientes, transcurridos los cuales, los bienes pasarán a ser de propiedad a prorrata de los asociados beneficiarios, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ART. 46°. PÉRDIDA DEL STATUS DE PARTICIPANTE O SOCIO: Las empresas integrantes de la Asociación SINERTIC pueden perder su status de socio por alguna de las siguientes causales: 1. Retiro Voluntario de la empresa. 2. Por liquidación de la empresa. 3. Por falta de ética o mala calidad de sus trabajos. 4. Por cambio en la composición accionaria de la empresa asociada, no aceptado por la Asamblea General. **ART. 47°.** La empresa que pierde el status de socio por decisión de la Asamblea General automáticamente perderá el patrimonio aportado. **ART. 48°.** ENMIENDAS Y REFORMAS ESTATUTARIAS: La reforma a estos estatutos solo se podrá realizar conforme a la Ley en Asamblea General o Extraordinaria citada para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de los asociados que establezcan quórum. **ART. 49°.** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: . Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3.° Elección del Representante Legal. La Asamblea General, por el voto unánime de los presentes, eligió como Gerente de la ASOCIACION, quien cumplirá las funciones de Representante Legal de SINERTIC, a la señora BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES identificada con cédula 51.588.070, para tales efectos, el designado, manifestó por escrito la aceptación del cargo.

4.° Elección del Equipo Ejecutivo. La Asamblea General por el voto unánime de los presentes, eligió el siguiente Equipo Ejecutivo:

Señor FERNANDO AGUIRRE HURTADO C.C. 79.271.261.
Señor JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ C.C. 79.488.935
Señor JUAN FERNANDO FORERO JACOME C.C. 79.290.869

Para tales efectos cada uno de los aquí designados, manifestó por escrito la aceptación del cargo.

5.° Elección de Revisor Fiscal. La Asamblea eligió por el voto unánime de los presentes para ejercer las funciones de Revisor Fiscal al señor AGUSTIN ALBERTO REYES URRUTIA con C.C. 19.305.546, quien manifestó por escrito la aceptación del cargo.

6°. Lectura y aprobación del acta de la reunión. El Secretario dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada por los presentes, incluidos los estatutos. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 3:30 p.m.

Presidente

Secretario

JAIRO BERMUDEZ RAMIREZ
C.C. No. 19.147.632 de Bogotá

JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ
C.C. No. 79.488.935 de Bogotá